

a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Protección V. E.», modelo «Vica-T», fabricada y presentada por la Empresa «Juan Vigil-Escalera Canosa», con domicilio en Pola de Siero (Asturias), apartado 23, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 933 de 15-XII-1981—. Bota de seguridad. Clase I. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5297

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 934, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Protección V. E.», modelo «Vica-SL», fabricada y presentada por la Empresa «Juan Vigil-Escalera Canosa», de Pola de Siero (Asturias).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Protección V. E.», modelo «Vica-SL», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Protección V. E.», modelo «Vica-SL», fabricada y presentada por la Empresa «Juan Vigil-Escalera Canosa», con domicilio en Pola de Siero (Asturias), apartado 23, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 934 de 15-XII-1981—. Bota de seguridad. Clase I. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden dictada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5298

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 935, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Protección V. E.», modelo «Vica-AL», fabricada y presentada por la Empresa «Juan Vigil-Escalera Canosa», de Pola de Siero (Asturias).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Protección V. E.», modelo «Vica-AL», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Protección V. E.», modelo «Vica-AL», fabricada y presentada por la Empresa «Juan Vigil-Escalera Canosa», con domicilio en Pola de Siero (Asturias), apartado 23, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 935 de 15-XII-1981—. Bota de Seguridad. Clase I. Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5299

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 936, el adaptador facial, marca «MSA-Nemrod», modelo buconasal, tipo mascarilla, presentado por la Empresa «MSA Española, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del adaptador facial marca «MSA-Nemrod», modelo buconasal, tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial marca «MSA-Nemrod», modelo buconasal, tipo mascarilla, presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, número 618, para quien lo fabrica su Empresa asociada «Nemrod-Metzeler, S. A.», como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 936 de 15-XII-1981—. Adaptador facial, tipo mascarilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT 7, «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

5300

RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y su personal.

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», recibido en este Ministerio con fecha 20 de enero de 1982 suscrito por la representación empresarial y por la representación de los trabajadores de la misma, el día 18 de diciembre de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2, y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º del Real Decreto 1048/1981, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA «COMPAÑÍA ANDALUZA DE MINAS, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial*—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», y los trabajadores que presten sus servicios en cualquiera de los Centros de Trabajo de dicha Empresa, ubicados en las provincias de Granada y Almería.

Art. 2.º *Ambito personal*—El presente Convenio afectará al personal de la citada Empresa en los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1.º, con las excepciones previstas en el apartado c), número 3, del artículo 1.º, del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980.